

FICHA METODOLÓGICA DE DEFINICIÓN DE METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

DATOS GENERALES	
Objetivo PND:	Objetivo 14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.
Política del PND:	Política 14.3.- Fortalecer la implementación de las buenas prácticas regulatorias que garanticen la transparencia, eficiencia y competitividad del Estado.
Indicador:	14.3.1.- Índice de Implementación de la Mejora Regulatoria.
Meta al 2025:	Incrementar de 16,84 a 38,84 el Índice de Implementación de la Mejora Regulatoria en el Estado para optimizar la calidad de vida de los ciudadanos, el clima de negocios y la competitividad.
Institución que reporta:	Presidencia de la República
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA DEFINICIÓN DE LA META	
Descripción:	<p>La política de mejora regulatoria se refiere al conjunto de reglas, procedimientos e instituciones introducidas por los gobiernos con el propósito expreso de desarrollar, administrar y revisar las regulaciones. Los elementos centrales de la política regulatoria son el uso de evidencia para justificar sus normas, el involucramiento de los actores interesados en el desarrollo normativo, y la administración eficiente del inventario de regulaciones.</p> <p>Para la puesta en marcha de una política de mejora regulatoria, es fundamental, la implementación de las buenas prácticas regulatorias (BPR); éstas se materializan en “regulaciones de calidad”; las cuales, responden a procesos sostenibles y recurrentes que ejecutan los Estados para argumentar técnicamente sus decisiones regulatorias, transparentar y legitimar su accionar normativo, e impulsar objetivos nacionales de desarrollo como por ejemplo: la competitividad, la seguridad jurídica, el clima de negocios ideal, la mejora en la calidad de los servicios públicos, la eficiencia administrativa del Estado, y en términos generales, la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.</p> <p>Las BPR tienen diferentes esquemas de evaluación internacional. La OECD por ejemplo establece métricas orientadas a medir la implementación de la “<i>política y gobernanza regulatoria</i>” en sus países miembros, en aquellos que se encuentran en proceso de adhesión y en algunos casos (como el Ecuador) a países que no son miembros de la organización. Otro ejemplo es el “<i>índice de calidad regulatoria</i>” evaluado por el Banco Mundial, el cuál evalúa la capacidad que tienen los Estados para emitir regulaciones que generen el mínimo de costos a los ciudadanos y el máximo de beneficios; existen indicadores que evalúan a las BPR, desde una perspectiva menos directa, cómo es el caso del “<i>índice de competitividad global</i>” del World Economic Forum, y el “<i>índice de facilidad para hacer negocios</i>”, del Doing Business. Éstas evaluaciones, pretenden determinar la capacidad que tienen los Estados para favorecer un clima de negocios ideal, cuyas condiciones favorezcan la inversión extranjera directa (IED), la transparencia, la competitividad de los mercados y la eficiencia administrativa. Cabe señalar que las metodologías de evaluación de BPR antes descritas, cuentan con esquemas diferentes, que en varios casos no son equivalentes, pero en principio su objetivo es el mismo “medir la capacidad de los Estados para implementar BPR”.</p> <p>El índice de implementación de la mejora regulatoria (IIMR), tiene por objeto el mismo que los indicadores internacionales antes mencionados; es decir, medir la capacidad que tiene el Estado ecuatoriano para implementar una política de mejora regulatoria que contribuya a los objetivos económicos y sociales</p>

planteados. Su construcción metodológica, recoge varios elementos de los indicadores internacionales, principalmente adapta variables de medición establecidas en los indicadores de política y gobernanza de la OCDE (*Indicators of Regulatory Policy and Governance for Latin America 2016 and 2019 - Promedio de los indicadores de política y gobernanza regulatoria Ecuador 1.1 puntos*); sin embargo, su esquema de ponderación o valoración es diferente, puesto que, el indicador OCDE está valorado en “puntos” y considera un componente de “percepción”, que el índice propuesto en esta ficha, no lo considera.

El esquema de evaluación del índice de implementación de la mejora regulatoria está planteado en puntos porcentuales (%) y promedia cada una de las valoraciones de las 29 entidades que forman parte de la política de mejora regulatoria en el país (*Ver ficha del indicador de implementación de la mejora regulatoria*).

El planteamiento de la meta, responde a un análisis de los diferentes resultados de los indicadores de la OCDE, World Bank, World Economic Forum, y Doing Business; sin embargo, por el mismo hecho de no ser equivalentes, no es posible utilizarlos como referencia, para plantear una proyección en el corto y mediano plazo. En éste sentido, se ha realizado una proyección basada en el criterio experto de los funcionarios de la Dirección de Mejora Regulatoria (con más de 7 años de experiencia específica) y diferentes funcionarios de organismos como la OCDE, BID, y GIZ. A pesar de no contar con una base técnicamente justificada para el planteamiento de la meta, es importante señalar que, el análisis del crecimiento de los indicadores internacionales en cuánto a la evaluación del Ecuador y la región se refiere, sumado al criterio experto antes mencionado, y las acciones emprendidas por parte de países equivalentes (en términos de mejora regulatoria) Colombia y Perú, han permitido determinar una tasa de crecimiento del 5 % anual, llegando así hasta los 21 puntos porcentuales al 2025, meta que se configura como una meta “realista” que evidenciará una aplicación sostenida de las BPR en el tiempo, y establecerá los pasos fundamentales para su consolidación y democratización en todo el Estado ecuatoriano.

La meta planteada busca que las entidades involucradas en el proceso de mejora regulatoria incrementen el porcentaje de implementación de las herramientas regulatorias cumpliendo con todo el ciclo de la gobernanza regulatoria, planteado por la OCDE, garantizando de esta forma la participación ciudadana, calidad, diseño, y emisión de regulaciones.

Supuestos:	<p>Para alcanzar la meta se consideraron los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Mediante un análisis de las competencias y facultades de cada una de las entidades de la Función Ejecutiva, se priorizó a un total de 28 entidades que cuentan con facultades de regulación y control, cuyas regulaciones están direccionadas al cumplimiento ciudadano. Por lo tanto, las entidades que no cumplen con esta condición, no forman parte del proceso de implementación de las buenas prácticas regulatorias. Ejecución del Decreto Ejecutivo 1204 y Decreto Ejecutivo No. 068. La implementación de las 12 recomendaciones de política y gobernanza regulatoria emitidas por la OCDE (año 2012). Se requiere que las entidades involucradas en el proceso de mejora regulatoria implementen obligatoria y permanentemente cada una de las herramientas regulatorias: planificación, análisis de impacto regulatorio, consulta pública; y, revisión del acervo regulatorio. Fortalecer los procedimientos de supervisión y control desde la entidad responsable de la mejora regulatoria, para medir el cumplimiento efectivo del proceso por parte de las entidades involucradas.
------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Limitaciones técnicas:	No se consideran entidades con facultades de regulación y control de otras Funciones del Estado y otros niveles de gobierno, que garanticen un esquema de política y gobernanza regulatoria integral del Estado.
------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

METAS PROYECTADAS

Año	Meta del indicador(*)
2020 (año base)	16.84 %
2021	18 %
2022	23 %
2023	28 %
2024	33 %
2025	38.84 %

* Datos con 2 decimales

VARIABLES DE INCIDENCIA DIRECTA DE LA INSTITUCIÓN QUE CONTRIBUYEN AL INDICADOR DEL PND

Variable identificada:	<ol style="list-style-type: none"> Política regulatoria e institucionalidad; Participación de actores involucrados, Análisis de Impacto Regulatorio ex ante - AIR, Planificación Regulatoria, Gestión del inventario y revisión ex post de las regulaciones.
Institución responsable de la fuente de información:	Presidencia de la República
Fuente de datos utilizada:	<ul style="list-style-type: none"> Cuestionario de Implementación de la Política de Mejora Regulatoria. Datos institucionales de las 29 entidades con facultades de regulación y control priorizadas en el Decreto Ejecutivo 1204.
Periodicidad de la actualización de la información:	Anual
Fecha última de homologación o de actualización de la ficha metodológica de la variable:	No aplica

ANEXOS

- Cuestionario de Implementación de la Política de Mejora Regulatoria.
- Listado de entidades priorizadas para la aplicación del Decreto Ejecutivo 1204.

NOMBRE Y FIRMA DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE

Elaborado por:

Revisado por:

Mario Paúl Cabezas Luna
Director (E) de Mejora Regulatoria

Mg. Patricio Lloret Cordero
Subsecretario de la Administración Pública

Aprobado por:

José Leonardo Yunes Cottallat
Secretario General Administrativo de la Presidencia

Fecha de
aprobación

17-09-2021